

INVITACIÓN PÚBLICA 023 DE 2022

"REPOSICION ALCANTARILLADO BARRIO GUADUALES DE LA VILLA FASE I".

DOCUMENTO DE CONSOLIDACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

I. Observación presentada por JAVIER MATINEZ BURITICA.

"Me permito solicitar una aclaración relacionada con los documentos necesarios para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA, toda vez que, dentro de cada una de las reglas de participación de los procesos, se indica claramente que "NO es un requisito de participación dentro del proceso de selección que los proponentes se encuentren inscritos, calificados, o clasificados en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio".

No obstante, en el apartado de la capacidad financiera de las reglas de participación, está indicado que la forma de verificar la capacidad financiera del proponente será con base en la información contenida en el registro único de oferentes debidamente actualizado y en firme.

Se debe indicar también que el mismo apartado indica posteriormente que el proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP o en documentos tales como estados financieros y balances.

Por todo lo anterior, no es claro si los futuros proponentes para los procesos de invitación relacionados deben presentar RUP o será válida la presentación de los estados financieros, balances en la determinación de la capacidad financiera".

Respuesta de la entidad: En lo que respecta al RUP, se señala que en el presente caso el mismo no constituye un requisito de participación dentro del presente proceso de selección, tal y como de manera expresa se señala en las reglas de participación.

"Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, Expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde Tenga el Asiento Principal de sus Negocios (Personas Naturales) o el Domicilio Principal (Personas Jurídicas): En el presente caso, dado que se trata de una entidad con régimen especial de contratación, **NO** es un requisito de participación dentro del proceso de selección que los proponentes se encuentren inscritos, calificados, o clasificados en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio".

De igual manera debe indicarse que en cuanto a los estados financieros las reglas de participación señalan:

*"El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores para lo cual **podrán bien** presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme, o los documentos tales como: **Estados financieros, y Balances**".*

"El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Para demostrar los índices financieros y organizacionales los proponentes podrán bien presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, o los documentos tales como: Estados financieros, Balances".

"NOTA. Para demostrar los índices financieros y organizacionales los proponentes podrán bien presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio vigente, y en firme, o los documentos tales como: Estados financieros, y Balances".

Acorde entonces con el contenido de las reglas de participación de este proceso de selección, podrán acreditarse las condiciones financieras bien mediante el RUP, o bien mediante los estados financiero, o balances según lo disponga el proponente.

II. Observación presentada por Rodrigo Reyes Alonso.

"Por medio de la presente solicito a la entidad que se indique específicamente si para realizar la participación a las invitaciones 019, 020, 021, **023** y 024 de 2022 publicadas en la página oficial de la EPA se debe contar con la inscripción en el Registro Único de Proponentes en firme, ya que no es claro si la verificación de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se puede realizar aportando únicamente aportando únicamente los estados financieros y balances".

Respuesta de la entidad:

A la observación No. 1 Frente a esta inquietud solo basta reiterar lo siguiente: En lo que respecta al RUP, se señala que en el presente caso el mismo no constituye un requisito de participación dentro del presente proceso de selección, tal y como de manera expresa se señala en las reglas de participación.

"Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, Expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde Tenga el Asiento Principal de sus Negocios (Personas Naturales) o el Domicilio Principal (Personas Jurídicas): En el presente caso, dado que se trata de una entidad con régimen especial de contratación, **NO** es un requisito de participación dentro del proceso de selección que los proponentes se

encuentren inscritos, calificados, o clasificados en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio”.

De igual manera debe indicarse que en cuanto a los estados financieros las reglas de participación señalan:

*“El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores para lo cual **podrán bien** presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme, **o los documentos tales como: Estados financieros, y Balances”.***

“El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Para demostrar los índices financieros y organizacionales los proponentes podrán bien presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, o los documentos tales como: Estados financieros, Balances”.

“NOTA. Para demostrar los índices financieros y organizacionales los proponentes podrán bien presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio vigente, y en firme, o los documentos tales como: Estados financieros, y Balances”.

Acorde entonces con el contenido de las reglas de participación de este proceso de selección, podrán acreditarse las condiciones financieras bien mediante el RUP, o bien mediante los estados financiero, o balances según lo disponga el proponente.

III. Observación presentada por Johana Andrea Posada Prieto.

Observación No. 1

Numeral 5.1.4.6 Personal Mínimo requerido, indica que el proponente debe contar con un mínimo de personal para la obra, pero que en la propuesta solo se debe presentar el personal profesional correspondiente a director y residente de obra. En la actualidad cursan en la entidad 6 procesos de invitación pública que van del proceso 019 al 024; se puede presentar el mismo personal para los 6 procesos o para cada uno debe contar con personal diferente?

Observación No. 2

De acuerdo a las reglas de participación preliminares en su numeral 6.7 Rechazo de la Oferta en uno de sus puntos contempla que, si la propuesta económica no contiene la totalidad de los ítems, cantidades requeridas, o se modifiquen las descripciones de los ítems, esto causará rechazo de la oferta.

Es por ello y que en aras de la transparencia del proceso solicitamos a la entidad de la manera más comedida y respetuosa la publicación del formato No. 5

Cuadro de Cantidades y precios de la oferta económica en formato Excel, para evitar nimios muy fáciles de cometer y que harían descartar las propuestas.

Respuesta de la Entidad:

Al punto 1. Es menester indicar que tal personal no puede estar comprometido en más de una propuesta dentro los procesos de selección señalados por usted, lo cual se encuentra contenido dentro de una de las causales de rechazo señaladas en el numeral 6.7 de las reglas de participación, que señala expresamente:

"No cumpla con la totalidad del personal mínimo exigido, o se encuentre comprometido en otros proyectos de tal manera que afecte los factores de dedicación establecidos y no subsane en debida forma dentro del plazo establecido".

Acorde con lo anterior el personal que debe ser presentado dentro de la propuesta, no puede aparecer en más de un proceso de selección, lo cual a pesar de estar expreso como causal de rechazo será complementado en las reglas de participación definitivas, ello sin perjuicio del derecho de subsanación en aquellas condiciones que no otorguen puntuación.

Al punto 2. El principio de transparencia obliga a las entidades estatales, entre otras cosas, dar a conocer los asuntos relacionados con los procesos de selección, entre ellos los análisis de costo, y los cuadros de cantidades de obra, pero ello no implica que la entidad asuma cargas que le corresponde a los proponentes como lo es la elaboración y presentación de las propuestas, motivo por el cual frente a tal aspecto solo basta señalarle que las oferta económicas deben ser presentada y elaboradas por los proponentes conforme con la información y documentos suministrados por la entidad.

IV. Observación presentada por Adolfo Peña Domínguez.

Observación No. 1

Haciendo referencia al numeral 5.1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL – **Consortios o Uniones Temporales entre personas jurídicas y personas naturales** la cual dice:

"Para el caso de consorcios, o uniones temporales la experiencia general deberá ser acreditada en su totalidad por al menos uno de sus miembros, conforme con las exigencias hechas para personas naturales; o personas jurídicas antes expresadas, según corresponda. La experiencia general no podrá ser entonces sumada entre los miembros del consorcio, o unión temporal"

La consulta es: Para los proponentes plurales (compuesto por una persona natural y una persona jurídica) ¿el proponente plural puede participar y estará

habilitado aún si la persona jurídica no tiene los 5 años de constitución, pero la persona natural si cumple con todas las exigencias?

Observación No. 2

Con el ánimo de no excluir a los ingenieros directores y residentes de obra se solicita que el requisito del certificado del curso en alturas esté vigente desde el inicio de la obra y durante todo el transcurso de ejecución de la misma

Observación No. 3

En las reglas de participación, en el numeral "5.1.1.2 Documentos a presentar", se establece lo siguiente: "**Acreditación cuenta Bancaria:** del proponente, persona natural y/o jurídica."

En este aspecto, solicitamos muy comedidamente sea aclarado en los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, ¿como se debe acreditar este requisito? O si basta con aportar las certificaciones bancarias de los miembros que conforman el proponente plural.

Respuesta de la Entidad:

Al punto 1. Tal y como lo expresan las reglas de participación para el caso de la experiencia específica bastará con que al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con los años requeridos, sin importar si quien cuenta con ellos es la persona natural miembro del consorcio, o unión temporal, o la persona jurídica miembro del consorcio, o unión temporal.

Al punto 2.

Al respecto, una vez analizada su observación le comunico que la entidad no accede a la misma por cuanto dicho documento se ha establecido como una condición de participación y un requisito que debe ser acreditado por el proponente con respecto a este personal.

Al punto 3.

Referente al numeral "5.1.1.2 Documentos a presentar", se establece lo siguiente: "**Acreditación cuenta Bancaria:** del proponente, persona natural y/o jurídica." Contendida en las reglas de participación me permito informarle que debe ser aportada las certificaciones bancarias vigentes de cada uno de los proponentes plurales como lo son consorcios o uniones temporales.

V. Observación presentada por Augusto Tellez Ayala

Observación No. 1

En las reglas de participación preliminares en el punto 3.3. **plazo de ejecución**, se puede observar que el plazo estimado es de Dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin embargo, el termino estimado de ejecución de obra en la matriz para el cálculo del factor de A.I.U es de tres meses y medio (3.5), por ende, solicito que se aclare este error evidenciado.

Observación No. 2

En las reglas de participación preliminares en el punto 5.1.4.6. Personal Mínimo Requerido se Observa que para el director de obra se requiere una experiencia específica en obras civiles mayor o igual a cinco (5) años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras de agua potable y/o saneamiento básico, teniendo en cuenta esto solicito que además se tenga en consideración la experiencia como contratista de obra.

Observación No. 3

Además, solicito que para los cargos de director y residente de obras se considere ampliar la experiencia y se tenga en cuenta la construcción, y/o ampliación y/o reposición y/o mejoramiento ya que en las reglas de participación solo se manifiesta la experiencia en construcción

Respuesta de la Entidad:

Al punto 1. Agradecemos al proponente por poner de presente tal error en el plazo de ejecución del proceso de selección, situación que será corregida en las reglas de participación definitivas.

De igual manera se precisa que el plazo de ejecución del proceso en mención será de TRES (3.5) MESES Y MEDIO

Al punto 2.

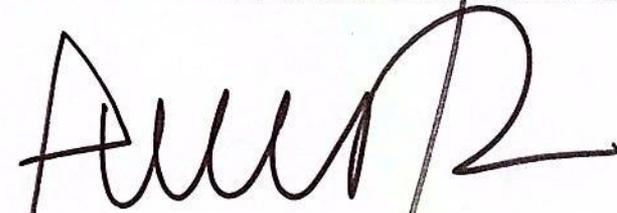
Al respecto, una vez analizada su observación le comunico que la entidad accede a la misma, con el propósito de garantizar la igualdad en cada uno de los procesos y la pluralidad de participación.

Al punto 3.

Al respecto, una vez analizada su observación le comunico que la entidad accede a la misma, con el propósito de garantizar la igualdad en cada uno de los procesos y la pluralidad de participación, dicho punto quedara de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
PERSONAL PROFESIONAL, ESPECIALISTA Y TECNICO EN CONSTRUCCION						
1 Director de Obra	1	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario.	-	Mayor o igual a 5 años	El director de construcción debe acreditar una experiencia específica en obras civiles mayor o igual a cinco (5) años en actividades de contratista y/o director y/o residente de construcción y/o optimización y/o reposición y/o ampliación y/o optimización de obras de agua potable y/o saneamiento básico.	50%
2 Ingeniero Residente	2	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario.	-	Mayor o igual a 3 años	El Ingeniero residente debe poseer una experiencia específica como contratista, y/o director, y/o residente de más de tres (3) años en contratos de obra cuyo objeto este relacionado con la construcción y/o optimización y/o reposición y/o ampliación y/o optimización de obras de agua potable y/o saneamiento básico.	100%

Atentamente,



JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Gerente General

Proyecto componente jurídico: Alexandra Soto Agudelo / Profesional Universitario
Vo Bo. Paulo Cesar Rodriguez Ospina / Dirección Jurídica y secretaría general.